



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente.; Sírvase proveer, 12 de septiembre de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00046-00
Sevilla Valle, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés

(2023)

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Luz Adriana Caicedo Jaramillo
Demandado: Juan David Useche Rodríguez

Toda vez que el presente proceso de Privación de la Patria Potestad era adelantado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá Valle, y este mediante Auto N° 407 de fecha 16/febrero/2023, declaró falta de competencia, por tanto y en razón a que el demandado, señor JUAN DAVID USECHE RODRÍGUEZ se encontraba representado por apoderado judicial en amparo de pobreza para las diligencias llevadas a cabo en Tuluá, se le requerirá, a fin de que informe a este Despacho Judicial si a la fecha cuenta con abogado para que lo represente en el proceso.

En virtud de lo anterior, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. Requerir a la parte demandada, señor JUAN DAVID USECHE RODRÍGUEZ, a fin de que informe a este Despacho judicial si a la fecha cuenta con abogado para que lo represente en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Prado
HAZAE L PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 069 - fecha. 13 sept. 2023
Providencia de Fecha. 12 sept. 2023
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 069 quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA